

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

**S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza  
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás  
 personas de la Augusta Real Familia, continúan  
 sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta 14 agosto 1930.)

### SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.961.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección provincial de Administración local

La "Gaceta" del día 12 del corriente publica el Real decreto siguiente:

#### EXPOSICION

Señor: La Federación Nacional de Círculos mercantiles y Sociedades libres de comerciantes de España, la Confederación gremial española y los gremios de carnes, solicitaron de este Ministerio la derogación del Real decreto de 17 de enero de 1928, que, modificando el apartado c) del artículo 457 del Estatuto municipal, vino a disponer que el arbitrio sobre el consumo de carnes tuviera como base de percepción el peso en vivo de la res de que procedía, y el restablecimiento en su lugar del primitivo precepto del Estatuto sobre el peso en canal.

En su vista, tomando en consideración la solicitud y su importancia, por Real orden de este Ministerio, fecha 7 de abril último, publicada en la "Gaceta" del 10, se dispuso abrir un plazo de treinta días para que pudieran informar por escrito los Ayuntamientos, entidades y particulares interesados que lo estimaran conveniente, dado el vital interés del asunto.

A tal información han acudido 18 Ayuntamientos de capitales, 145 de las demás poblaciones y 98 entidades de todas clases, habiéndose pronunciado en favor de la petición formulada 11 Municipios de los primeros, 100 de los segundos y otros muchos, cuyo número no especifican los resúmenes de los Delegados de Hacienda; 95 Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y Gremios; es decir, más de las dos terceras partes de los informantes.

Además, de los informes remitidos a este Ministerio por 16 Delegaciones de Hacienda de las provincias, 14 lo fueron en sentido favorable al cambio de procedimiento para la exacción del arbitrio municipal de que se trata. Los demás Delegados se han limitado a transmitir los informes recibidos.

Resulta, por tanto, que el retorno al sistema de peso en canal tiene la aceptación de más de las dos terceras partes de las Corporaciones y entidades que han acudido a la libre información decretada.

Y como, por otra parte, las múltiples dificultades que han venido observándose en la práctica en los adeudos de las mencionadas especies, por las circunstancias concurrentes en las reses vivas de nuestro país, que dieron origen a multitud de reclamaciones, especialmente por las dificultades casi insuperables en muchos casos,

efecto de las condiciones del ganado vivo, para poder llegar a un funcionamiento normal de las básculas que permita fijar el peso exacto, aconsejan, al presente, volver de nuevo al sistema que, autorizado en el vigente Estatuto municipal, venía desde muy antiguo utilizándose como más práctico por los Ayuntamientos, sin protesta alguna; claro es, a reserva siempre de la facultad que en aquellas Corporaciones reside para poder premiar, como sería conveniente, las reses que se presenten al sacrificio con mayor peso o mejores condiciones, bien por el establecimiento de escalas graduales para su adeudo, dentro de los límites fijos, o en la forma que mejor estimen, con el fin de estimular a los ganaderos a la crianza de buenos ejemplares, que es también lo que con mejor intención que resultado se propuso el Real decreto de 17 de enero.

Aprovechando la oportunidad, se deshace la ambigüedad a que se venía prestando alguno de los epígrafes de la tarifa relativa a caza menor.

Fundado en dichas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 1.º de agosto de 1930.— Señor: A los R. P. de V. M., Manuel de Argüelles y Argüelles.

#### REAL DECRETO

Núm. 1.888.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda restablecido en toda su integridad, declarándose nuevamente en vigor, lo que preceptuaba el apartado c) del artículo 457 del vigente Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924, con los tipos máximos de gravamen que señalaba para la tarifa del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, que tendrá por base de percepción el peso en canal de la res de donde procedan, con arreglo a las disposiciones del propio artículo y del 109 del Reglamento de 29 de junio de 1911, dictado para la ejecución de la ley de 12 del mismo mes y año.

Artículo 2.º Al epígrafe "conejos", de las clases de la tarifa mencionada, se añadirán las palabras "de campo o de corral".

Artículo 3.º El presente Decreto entrará necesariamente en vigor el día 1.º de enero de 1931.

Artículo 4.º Esto no obstante, los Ayuntamientos de los Municipios que lo deseen podrán realizar desde luego el arbitrio sobre las carnes frescas y saladas en el presupuesto municipal en curso, con arreglo a las anteriores disposiciones, aplicando obligatoriamente las mismas tarifas por que hacían efectivo aquel arbitrio al promulgarse el Real decreto de 17 de enero de 1928.

Dado en Santander a dos de agosto de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Argüelles y Argüelles.

Lo que he dispuesto su inserción en este periódico oficial para que llegue a conocimiento general de los Ayuntamientos, debiendo éstos remitir a esta Delegación certificación del acuerdo

que, en su vista, adopten para la aplicación de lo ordenado en dicho Real decreto.

Zaragoza, 13 de agosto de 1930.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel.

## SECCIÓN QUINTA

### Dirección general de Administración.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Belmonte de Calatayud (Zaragoza), D. Fructuoso Martínez Jiménez, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 4.000 pesetas

El Ayuntamiento de Escobosa de Almazán abonará mensualmente 0,40 pesetas.

El ídem de Castil de Tierra, 2,23 pesetas.

El ídem de Fuentearmegil, 3,62 pesetas.

El ídem de San Leonardo, 2,30 pesetas.

El ídem de Fuentelmonge, 15,84 pesetas.

El ídem de Huesa del Común, 26,50 pesetas.

El ídem de Belmonte de Calatayud, 32,45 pesetas.

El Ayuntamiento de Belmonte de Calatayud recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 11 de agosto de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

("Gaceta" 13 agosto 1930.)

### Dirección general de Sanidad.

Vacante la plaza de Farmacéutico titular del partido de Tiermas (Zaragoza), se anuncia concurso para su provisión, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y durante cuyo tiempo enviarán al Municipio dicho los Farmacéuticos solicitantes, los documentos demostrativos de su condición profesional y méritos que posean.

El partido lo integran Tiermas y Escó.

El censo de población es de 1.087 habitantes, correspondiéndole en concepto de residencia y servicios sanitarios la cantidad de 247,40 pesetas.

El número de familias pobres incluidas en la Beneficencia provincial es 6.

Madrid, 8 de agosto de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

("Gaceta" 12 agosto 1930.)

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, fecha 23 de mayo de 1930, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Médicos Titulares Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

#### FRESCANO

Municipios que la integran: Fréscano, Agón y Bisimbre.

Capitalidad del partido: Fréscano.

Provincia: Zaragoza.

Partido judicial: Borja.

Número de plazas: 1.  
Causa de la vacante: Renuncia.  
Censo de población: 900 habitantes.  
Categoría de la plaza: 3.<sup>a</sup>  
Dotación anual: 2.200 pesetas.  
Número de familias incluídas en Beneficencia municipal: 7.  
Duración del concurso: 30 días.

## MARA

Municipios que la integran: Mara, Orera y Ruesca.

Capitalidad del partido: Mara.  
Provincia: Zaragoza.  
Partido judicial: Calatayud.  
Número de plazas: 1.  
Causa de la vacante: Renuncia.  
Censo de población: 1.450 habitantes.  
Categoría de la plaza: 3.<sup>a</sup>  
Dotación anual: 2.200 pesetas.  
Número de familias incluídas en Beneficencia municipal: 20.

Duración del concurso: 30 días.  
Observaciones: Ninguna.  
Las instancias, en papel de 8.<sup>a</sup> clase, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando que pertenece al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid, 7 de agosto de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Director general, J. A. Palanca.

(“Gaceta” 13 agosto 1930.)

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, fecha 23 de mayo de 1930, se anuncia, para su provisión en propiedad, la plaza de Veterinario Titular Inspector municipal Veterinario de Mediana de Aragón.

Municipios que la integran: Mediana de Aragón.

Capitalidad del partido: Mediana de Aragón.  
Provincia: Zaragoza.  
Partido judicial: Zaragoza.  
Causa de la vacante: Dimisión.  
Censo de población: 1.259 habitantes.  
Dotación anual: Por titular, 600 pesetas: por inspección pecuaria, 600.

Censo ganadero de reses de abasto: 5.500 cabezas.

Reses porcinas sacrificadas en domicilios: 210.  
Servicios de mercados o puestos: No hay.  
Duración del concurso: 30 días.

Observaciones: Ninguna.

Las instancias, en papel de 8.<sup>a</sup> clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando que pertenece al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid, 11 de agosto de 1930.—El Jefe del Negociado, P. A., Pedro Carda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Director general, P. A., J. Durán.

(“Gaceta” 13 agosto 1930.)

## Junta Provincial del Censo electoral de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de diciembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo Electoral en el bienio de 1930 a 1931, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados, puedan recurrir ante esta Junta provincial, en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral vigente.

ALFAMEN.—Presidente, D. Manuel Cebrián Arnal, Juez municipal; Vicepresidente 1.<sup>o</sup>, D. Tomás Lorente Mainar, Concejal; Vicepresidente 2.<sup>o</sup>, D. Adolfo Gil Arnal, ex Juez.

Vocales: D. Manuel Martínez Sánchez; don Gregorio Urtiaga Pérez; D. Justo Valero Cebrián, contribuyentes.

Secretario, D. Félix Iglesias y García.

BADULES.—Presidente, D. Antonio Mainar Herrera, Juez municipal; Vicepresidente 1.<sup>o</sup>, don José Lacasa García, Concejal; Vicepresidente 2.<sup>o</sup>, D. Emilio Bellido Herrero, ex Sargento.

Vocales: D. Joaquín Herrera Mainar y D. Fidel Román Vicente, contribuyentes por territorial; D. Justo Royo Pina, contribuyente por industria; D. Juan Sanz Sanz, Maestro nacional; D. Leandro Beltrán Marqués, Cura párroco.

Suplentes: D. Antonio López Agustín, Concejal; D. Eugenio Vicente Sebastián, ex Juez; don Manuel Bellido Hernando, y D. Martín Lázaro Lázaro, contribuyentes por territorial; D. Marcos Guarinos Gracia, id. por industria; D. Marcelino Morro Hernando, suplente del Maestro; D. Mateo Mainar Ramos, idem del Sacerdote.

Secretario, D. Ramón Hernando Vicente.

CASTEJON DE VALDEJASA.—Presidente, D. Santiago Murillo Bonet, Juez municipal; Vicepresidente, D. Miguel Sancho Navarro, Concejal.

Vocales: D. Cristóbal Arjol Navarro, ex Juez; D. Ildefonso Conde Murillo y D. Joaquín Albalad Barráu, mayores contribuyentes por inmuebles; D. Martín Garoña Navarro y D. Jorge Ruiz Conde, mayores contribuyentes por industria.

Suplentes: D. José María Garoña Navarro y D. Rogelio Laplaza Bernad, mayores contribuyentes por inmuebles; D. Pedro Bonet Arjol y D. Marcelino Oca Conde, mayores contribuyentes por industria.

Secretario, D. Isidoro Carnicero Giménez.

TRASOBARES.—Presidente, D. Miguel Urbano Gascón, Juez municipal; Vicepresidente 1.<sup>o</sup>, D. Victoriano Laborda Benedí, Concejal; Vicepresidente 2.<sup>o</sup>, D. Bernardino Media Gil, contribuyente.

Vocales: D. Manuel Laborda Aznar y D. Antonio Aznar Adán, contribuyentes; D. Pedro Bueno Pérez, ex Juez.

Suplentes: D. Luis Alonso Vega, Concejal; don Eustaquio Chueca Adán y D. Francisco Chueca Adán, contribuyentes.

Secretario, D. Simón Maza Ferrer.





**Cuenca media del Ebro.**

**Sexta División Hidrológico-forestal**

PLAN DE AFROVECHAMIENTOS para el año forestal de 193c-31, aprobado por la Sección 3.ª del Consejo forestal, en 10 de julio de 1930, relativo a los montes de utilidad pública comprendidos en el Catálogo formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 27 de febrero de 1927 y 81 del de 17 de octubre de 1925.

PROVINCIA DE ZARAGOZA. — Primera sección del Huecha.

Número del catálogo.	NOMBRES DE LOS MONTES	PRODUCTOS LEÑOSOS										OTROS PRODUCTOS						
		MADERAS					LEÑAS					TIERRA DE BREZO Y PIEDRA		Forma de la adjudicación.				
N.º de árboles m. c.	Tasa de ción. — Ptas.	Plazo para la Corta	Extracción	Forma de la adjudicación.	Truesas. — Estreps.	Me-nudas. — Estreps.	Tasa de ción. — Ptas.	Plazo para la Corta	Extracción	Forma de la adjudicación.	N.º de m. c.	Tasación. — Ptas.	PLAZO — Días.					Tasación. — Ptas.
240	Los Valles y Valdomar	»	»	»	»	»	80	160	1.º oct. a 30 marz.	Vecinal.	»	»	»	»	»	»	»	16
241	Rebollar	»	»	»	»	»	600	1200	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	120
244	El Carrascal	»	»	»	»	»	400	800	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	80
245	Lújanar	»	»	»	»	»	200	300	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	30
246	Las Majadas	»	»	»	»	»	500	1000	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	100
247	Val de Cascajares	30	»	»	»	»	610	270	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	127
248	Río Agramonte	»	»	»	»	»	750	1500	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	150
249	Barranco Luzán	»	»	»	»	»	10	40	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	1
251	Deh.ª de Moncayo	100	500	»	»	»	2.960	5920	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	650
										Substia.	40 m.³	80						

Número del catálogo.....	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	PASTOS POR LA TASACIÓN				PASTOS DE APROVECHAMIENTO ROYAL				PASTOS POR SUBASTA				Fecha de la subasta.			
			Extensión. Hects.	Número de cabezas de	PLAZO Días.	10 % de la tasación.	Extensión. Hects.	N.º de cabezas	Tasa ción. Ptas.	PLAZO Días.	Extensión. Hects.	N.º de cabezas	Tasa ción. Ptas.	PLAZO Días.				
			Lanar.	Vacu no.	Cabrio	Mular.				Vacu no.	Mayor			Lanar.	Cabrio			
236	La Calca	Alcalá de Monc.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
237	Los Valles y Valdomar.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
237	Alto Pradilla, etc.	Añón	200	400	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
248	Dehesa del Raso	Id.	1.350	1500	100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Hayadal	Id.	200	500	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
240	Rebollar	Id.	160	400	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
244	El Carrascal	Litago.	380	900	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
245	Lujanar	Id.	137	300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
246	Las Majedas	Lituénigo	120	150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
247	Val de Cascajares	Id.	300	650	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
248	Dehesa Val de V.	S. Martín de M.	105	300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
249	Barranco de Luzán.	Id.	179	700	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
254	Río de Agramonte.	Id.	60	200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
251	Deh.ª del Moncayo	Tarazona	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
														700	1500	2.250	1 junio a 30 sep.	

**OBSERVACIONES: Pastos.**— Prohibido el pastoreo en los tranzones de, menos de 6 hojas, en las superficies repobladas artificialmente en los emplazamientos de Cumbre. El ganado cabrio sólo podrá pastar en los montes en que se consigna este aprovechamiento. El ganado lanar en los pueblos en que se consigna plazo anual en los montes no exceda del consignado en el plan para todos ellos.

**Pesca.**— Se subastará la pesca de los ríos Morales, Morca, Valdemanzano y Soto Marqués, y sus afluentes durante 5 años, de los que el 1930-31, será el primero por el precio de 600 pesetas.

**NOTA.**— La publicación de anuncios para la celebración de las subastas se hará con arreglo a lo establecido en el Estatuto municipal vigente, por los Alcaldes respectivos, debiendo dar cuenta a esta División, con la debida antelación, de los días y horas en que hayan de tener lugar, para que un funcionario de la misma presente el acto.

Asimismo se recuerda a los Ayuntamientos que es de su incumbencia la aprobación de las subastas, comunicando a esta Jefatura el resultado de las mismas.

Zaragoza, 5 de agosto de 1930. — El Ingeniero-Jefe, P. A., N. Estéfano.

Núm. 2.954.

**Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Acordada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la adquisición de los géneros que a continuación se expresan, para atender a las necesidades de la Casa Amparo, se abre concurso público por término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado, en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal, durante las horas de oficina pública.

Las mencionadas proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase 8.<sup>a</sup> con un timbre municipal de 1'20 pesetas y acompañadas de la cédula personal del firmante y muestras de los géneros ofrecidos; advirtiéndose que la Corporación se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la proposición o proposiciones que crea más beneficiosas a los intereses municipales, o desecharlas todas si así lo estimase conveniente; siendo de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios los gastos de este anuncio.

Los géneros objeto del concurso son los siguientes:

Tela de sábanas, 700 metros de 190 centímetros.

Cutí para colchones, 300 metros.

Tela para calzoncillos, 300 metros.

Tela para camisas de mujeres, 400 metros.

Tela inglesa para abrigos de mujeres, 300 metros.

Tela para blusas de hombres, 300 metros.

Tela para camisas de hombres, 400 metros.

Tela para batas de mujeres, 300 metros.

Pañuelos negros para la cabeza, 8 docenas.

Mantas blancas de algodón, 100.

Zaragoza, 12 de agosto de 1930. — El Alcalde, J. Jordana.

**SECCIÓN SEXTA****Villanueva de Gállego. N.º 2.931.**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, de este Ayuntamiento, durante el mes de julio de 1930.

Sesión ordinaria del día 4.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas.

Aprobar el proyecto, de presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1931 que se fije al público por espacio de diez y seis días.

Conceder veinte días de licencia al Secretario de este Ayuntamiento, Don Andrés García Blas-

co, y que se encargue, durante su ausencia, de los asuntos de Secretaría, el Oficial D. Ricardo Mateo.

Aprobar la cuenta rendida por el Depositario de los fondos de este Ayuntamiento, D. Mariano París, correspondiente al 2.º trimestre de 1930.

Aprobar el balance de contabilidad y acta de arqueo, del día 30 de junio último, con una existencia en caja de 39.805'30 pesetas.

Dar la conformidad al extracto de cruzados habidos con los Sres. Rubio y Gómez, representantes de este Ayuntamiento en la capital, correspondiente al primer semestre de 1930.

Dejar, para cuando proceda su distribución, la instancia presentada por el vecino Rafael Gálvez, que solicita tierra para cultivo en los montes comunales.

Fijar en tres pesetas veinticinco céntimos el haber diario que percibirá, desde el 1.º de julio próximo, el Encargado de la Báscula municipal.

Nombrar a D. Ricardo Mateo Adiego, Comisionado de este Ayuntamiento, para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 11.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida.

Aprobar varios pagos.

Conceder a perpetuidad el nicho núm. 36 del Cementerio católico, para guardar los restos de la difunta Carmen Morte Guillén.

Aprobar la distribución de fondos, del mes actual, formada por Secretaría.

Encargar el cobro de las cédulas personales, del año actual, al Secretario de este Ayuntamiento.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 18.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida.

Aprobar varios pagos.

Proponer al Ayuntamiento Pleno, se sirva acordar un suplemento, de crédito, de 17.000 pesetas, para pago de los edificios números 32 y 34 de la calle Pradilla, adquiridos para urbanización general y alineación del callizo estrecho.

Acordar el que los industriales ambulantes realicen sus ventas en la plaza pública.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 25.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida.

Aprobar varios pagos.

Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, a 1.º de agosto de 1930. El Secretario, Andrés García.

El precedente extracto, ha sido aprobado por esta Comisión, en la sesión celebrada en el día de hoy.

Villanueva de Gállego a 1.º de agosto de 1930. El Secretario Andrés García.—V.º B.º El Alcalde, Casimiro Cativiela.

IMPERNTA DEL HOSPICIO